

RESOLUCIÓN No. 01-12-2016-001

CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DE LA PARROQUIA RURAL SAN ANTONIO DE PICHINCHA

CONSIDERANDO:

QUE, de acuerdo a lo que establece el artículo 100 de la Constitución de la República, en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos, a través de varios mecanismos establecidos y, que para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía;

QUE, el Art. 238 de la Constitución de la República señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”;

QUE, la Constitución en el artículo 241, determina que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados;

QUE, el artículo 279 de la Constitución de la República determina que los consejos de planificación son instancias de deliberación y generación de lineamientos y consensos estratégicos de largo plazo, que orientan el desarrollo.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización, en el artículo 63, establece que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

QUE, el COOTAD, en su artículo 65, al hablar de las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural dice: “Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad”.

QUE, el artículo 70 del mismo código dice que entre las atribuciones del Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial Rural, le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural:

“f) Elaborar participativamente el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan parroquial rural de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración de la junta parroquial para su aprobación”.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización en sus artículos 300 y 304, dice; los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente y; que los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias.

QUE, el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina la conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Rurales, que estarán conformados por:

1. El presidente de la Junta Parroquial;
2. Un representante de los vocales de la Junta Parroquial;
3. Un técnico o servidor designado por el presidente de la Junta Parroquial;
4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la ley y sus actos normativos respectivos.

QUE, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 29 señala las funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados;

QUE, las Asambleas Locales, se establecen de acuerdo a lo que establece el artículo 56 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en cada nivel de gobierno, la ciudadanía podrá organizar una asamblea como espacio para la deliberación pública entre las ciudadanas y los ciudadanos, fortalecer sus capacidades colectivas de interlocución con las autoridades y, de esta forma, incidir de manera informada en el ciclo de las políticas públicas, la prestación de los servicios y, en general, la gestión de lo público;

QUE, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en sus artículos 57 y 58 dispone la composición de las asambleas locales y su funcionamiento;

QUE, el artículo 66 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina los objetivos e integración de los consejos locales de planificación;

QUE, el GAD Parroquial de San Antonio de Pichincha creó el programa TU VOZ CUENTA, con el objetivo de promover la participación ciudadana, realizar asambleas barriales de deliberación y construir participativamente el Plan Operativo 2017 y su correspondiente Proforma Presupuestaria.

QUE, el GAD Parroquial de San Antonio de Pichincha, dividió el territorio parroquial en siete sectores, en los cuales convocó y realizó asambleas barriales de definición participativa de las prioridades para el período de gestión 2017; estas asambleas se realizaron los días: 12 de octubre del 2016 en el sector Alcantarillas; 13 de octubre de 2016 en Rumicucho;

15 de octubre de 2016 en Carcelén y Tanlahua; 16 de Noviembre de 2016 en Santo Domingo y Central 1; y, 17 de noviembre en Carcelén 2.

QUE, una vez procesada la información y consolidada un borrador de plan operativo y presupuesto participativo, el 24 de noviembre de 2016, la Junta Parroquial Rural de San Antonio de Pichincha, se reunió y aprobó en primera instancia la Proforma Presupuestaria del 2017.

QUE, el 28 de noviembre de 2016, el GAD Parroquial de San Antonio de Pichincha convocó a una Asamblea Parroquial de delegados barriales para revisar el plan operativo anual 2106 consolidado y su presupuesto, en la misma se recogieron los criterios para organizar los programas considerados prioritarios para el desarrollo de la Parroquia.

QUE, para dar cumplimiento a lo acordado en las reuniones y asamblea participativas, y actuar conforme lo establecido en la Constitución y leyes ecuatorianas, el 5 de diciembre del 2016 se reúne en San Antonio de Pichincha, el Consejo Parroquial de Planificación, en sesión extraordinaria convocada por su Presidente, para revisar y aprobar el Plan Operativo Anual y el Presupuesto para el ejercicio fiscal 2017.

QUE, el Consejo Parroquial de Planificación de San Antonio de Pichincha, en ejercicio de la facultad que le confiere la Constitución de la República y la Ley; y, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1. Revisar el Plan Operativo Anual 2017 y su correspondiente presupuesto, presentado por el Señor Alex Troya, Presidente del GAD Parroquial y,

Art. 2. Emitir resolución favorable sobre los programas priorizados, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente.

Dado y firmado en san Antonio de Pichincha, a los 5 días del mes de Diciembre del 2016.

Alex Troya Sancho
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN

Ramiro Pérez
VOCAL – REPRESENTANTE DE LOS VOCALES DEL GAD

Patricio Peñafiel Acosta
VOCAL – Técnico designado por el presidente del GAD Parroquial;

Fernando Navarro
VOCAL - representante de la ciudadanía

Miguel Vásconez
VOCAL - representante de la ciudadanía

Rocío Padilla
VOCAL - representante de la ciudadanía